



## PETICIÓN PARA SELLAR Y DESTRUIR REGISTROS DE ARRESTO DE UN ADULTO (Código Penal 851.8)

**Escribir a máquina o en letra de molde**

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE		Apellido	Nombre	Segundo nombre	
ALIAS		FECHA DE NACIMIENTO	NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJAR	SEGURO SOCIAL (OPCIONAL)	
NÚMERO DE CALLE		NOMBRE DE CALLE		NÚMERO DE DEPARTAMENTO O UNIDAD	
CIUDAD		CONDADO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	
FECHA(S) DE ARRESTO	NOMBRE DE LA AGENCIA QUE HIZO EL ARRESTO		NÚMERO DE CASO DE LA AGENCIA	CARGO(S)	DISPOSICIÓN

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
FECHA

**SECCIÓN A SER COMPLETADA POR LA AGENCIA DEL ORDEN/CORTE CON JURISDICCIÓN SOBRE LA(S) INFRACCIÓN(ES)**  
He verificado que la información anterior es exacta.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA AGENCIA O FUNCIONARIO DE LA CORTE

\_\_\_\_\_  
FECHA

NOMBRE DE LA AGENCIA DEL ORDEN O LA CORTE

NÚMERO DE CASO DE LA AGENCIA DEL ORDEN O NÚMERO DE CASO DE LA CORTE

NÚMERO DEL CII DEL SOLICITANTE

NÚMERO DEL FBI DEL SOLICITANTE

**SECCIÓN A SER LLENADA POR LA AGENCIA DEL ORDEN (CP, 851.8(a))**

PETICIÓN OTORGADA

PETICIÓN RECHAZADA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA AGENCIA (A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)

\_\_\_\_\_  
FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA AGENCIA

\_\_\_\_\_  
FECHA

**SECCIÓN A SER LLENADA POR LA CORTE CON JURISDICCIÓN (CP, 851.8 (b), (c), o (d))**

PETICIÓN OTORGADA

PETICIÓN RECHAZADA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL JUEZ (A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)

\_\_\_\_\_  
FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL JUEZ

**EXENCIÓN: SE EXIME DEL PLAZO DE RESTRICCIÓN PARA PRESENTAR (CP, 851.8 (l))**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE LA AGENCIA O JUEZ (A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE)

\_\_\_\_\_  
FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA AGENCIA O JUEZ

Distribución: Department of Justice, Record Sealing Unit, PO Box 903417, Sacramento, CA 94203-4170  
District Attorney (Fiscal de Distrito)  
Petitioner (Solicitante)

**(VER AL REVERSO PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL CÓDIGO PENAL, § 851.8)**



## **PETICIÓN PARA SELLAR Y DESTRUIR REGISTROS DE ARRESTO DE UN ADULTO (Código Penal 851.8)**

### **SOLICITANTE:**

La sección 851.8 del Código Penal estipula que una persona que fue arrestada o detenida y se determinó su inocencia de los hechos que dieron lugar a su arresto o detención, puede pedirle a una agencia del orden o a la corte que tenga jurisdicción sobre la materia que selle y destruya el registro de dicho arresto. Para las peticiones sobre arrestos que se hicieron a partir del 1° de enero del 1981, o los alegatos de acusación presentados a partir del 1° de enero del 1981, las peticiones se pueden presentar hasta dos años después de la fecha de registro del arresto. Hasta el 1° de enero del 1983, se pueden presentar peticiones para arrestos que ocurrieron o alegatos de acusación que se presentaron hasta cinco años antes de la fecha de vigencia de la ley, que es el 29 de setiembre del 1980.

### **PETICIÓN A LA AGENCIA QUE HIZO EL ARRESTO (CP, 851.8(a))**

La sección 851.81(a) del Código Penal estipula, en parte: "En el caso de que una persona ha sido arrestada y no se ha presentado ningún alegato de acusación, la persona arrestada puede pedirle a la agencia del orden que tiene jurisdicción sobre la infracción que destruya el registro de dicho arresto. Se debe hacer la entrega legal de una copia de dicha petición al fiscal de distrito del condado que tiene jurisdicción sobre la infracción".

### **PETICIÓN DENEGADA O FALTA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN (CP, 851.8(b))**

La sección 851.8 (b) del Código Penal estipula, en parte: "Si, después de que la agencia del orden y el fiscal de distrito recibieron una petición de alivio legal conforme a la subdivisión (a), dicha agencia del orden y fiscal de distrito no responden a la petición, ya sea aceptándola o rechazándola, en un plazo de 60 días después de su prescripción, o en un plazo 60 días de haber recibido la petición, en el caso de que ya haya vencido la prescripción, se considerará que la petición fue rechazada. En el caso de que la petición de una persona que fue arrestada a la agencia del orden para destruir el registro correspondiente haya sido rechazada, se puede presentar una petición ante la corte municipal o de justicia. Se debe hacer la entrega legal de una copia de dicha petición al fiscal de distrito del condado que tenga jurisdicción sobre la infracción por lo menos 10 días antes de la audiencia". Nota: El solicitante será responsable por obtener la petición original de la agencia del orden y presentarla ante la corte que tenga jurisdicción.

### **PETICIÓN ANTE LA CORTE QUE TIENE JURISDICCIÓN (CP, 851.8(C))**

La sección 851.8 (c) del Código Penal estipula, en parte: "En el caso de que una persona fue arrestada y se presentó un alegato de acusación, pero no hubo una condena, el acusado podrá, en cualquier momento posterior al despido del caso, petitionar a la corte que despidió el caso para que determine que el acusado es inocente de los cargos por los que se llevó a cabo el arresto. Se deberá hacer la entrega legal de una copia de dicha petición al fiscal de distrito del condado en que se presentó el alegato de acusación por lo menos 10 días antes de la audiencia sobre la inocencia del solicitante".

El solicitante tendrá la responsabilidad de presentar cualquier declaración, declaración jurada, informe policial u otra prueba existente para respaldar la petición ante la agencia que hizo el arresto o ante la corte correspondiente, y de hacer la entrega legal de una copia de la petición, junto con los documentos de respaldo, al fiscal de distrito.